

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

IFN- 322

2023-00111-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la Sucesión Intestada de la causante ROSA ELVIA COLORADO.

Una vez efectuada la revisión preliminar de la demanda, el juzgado encuentra lo siguiente:

Omite la parte actora expresar el trascendental aspecto de la cuantía, en lo referente al valor de los bienes relictos, y si bien como lo regula el numeral 9 del artículo 22 del estatuto general procesal, el Juez de familia conoce de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esta demanda es huérfana de ese requisito taxativamente señalado en el numeral 5 del artículo 26 ibidem.

Debe entonces la apoderada judicial, enderezar la senda que seguirá esta acción en el entendido que, primero, se debe establecer cuál o a cuánto asciende la cuantía de la demanda, para determinar el Juez competente que conocerá del asunto.

Así mismo, la parte actora debe dar cumplimiento a los postulados contenidos en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, relacionados con la simultaneidad que debe operar al momento de presentar la demanda, con cada uno de los demandados y herederos determinados citados, debiendo allegar los soportes o comprobantes de ello al presentar el libelo, más cuando se cuenta con dirección física y correo electrónico de los herederos

En este orden, en los términos señalados en el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda para que la apoderada judicial proceda a corregirla en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

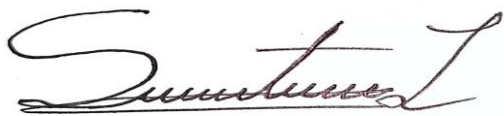
Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la señora ROSA ELVIA COLORADO, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARÍA DEICI TREJOS COLORADO, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial para actuar conforme al poder conferido a la abogada CLAUDIA CONSTANZA CARDONA GUTIÉRREZ, portadora de la T.P. No. 293.627 del C.S.J., para que represente a la demandante en esta sucesión intestada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO 112 DEL 11 DE JULIO DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO